


| | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
|  | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA- GCS-PR-02-F- 13 | FECHA: 04- 06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 1 de 8 |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A CELEBRAR ENTRE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD Y UT NYT IMSALUD 2020
No 139 de 2020**

CONTRATISTA: UT NYT IMSALUD 2020

DIRECCION: CALLE 8ª No. 0-97 Barrio Latino

TELEFONO: 5714557 – 5716908

VALOR: MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEFA CORRIENTE (\$ 1.055.053.394.00) incluido I.V.A

DURACIÓN: Tres (03) meses, Dieciséis (16) días, contados desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo será contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio.


OBJETO: LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA DE LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E IMSALUD

FECHA: 14/09/2020

Entre los suscritos a saber **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No 13.257.988 de Cúcuta actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado **ESE IMSALUD**, nombrado según decreto No 135 del 13 de mayo de 2020 emanada por el despacho de la alcaldía de San José de Cúcuta y debidamente posesionado, en ejercicio de sus funciones y facultado para la celebración del presente contrato mediante el Acuerdo No: 016 del 28 de mayo de 2020, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra el Señor **LUIS MARTIN BARRERA ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.925.100 expedida en Málaga, Santander, quien actúa en representación legal de la **UT NYT IMSALUD 2020** quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes **CLÁUSULAS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la **ESE IMSALUD**, requiere contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA DE LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E IMSALUD** por el termino de Tres (03) meses, Dieciséis (16) días de lo que resta de la vigencia fiscal 2020. 2. Que la Entidad público en el **SECOP**, los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual: (i) el **Aviso de Convocatoria Pública**; (ii) los **Estudios Previos** y (iii) el **Proyecto de Términos Condiciones** para que todo aquel interesado en ofertarle a la **ESE IMSALUD** coadyudara en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido del Proyecto Inicial de los Términos de Condiciones. 3. Que

Proyecto: Angelo G Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)



| | | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  Imsalud EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13 | FECHA: 04-06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 2 de 8 |

se presentaron observaciones por parte de las siguientes Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada: (i) AVIZOR SEGURIDAD; (ii) COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE SANTANDER "COOPVIGSANCTA"; (iii) SMB SECURITY; (iv) TIGERS JOB; (v) GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA; (vi) SEGURIDAD EL NOGAL LIMITADA y (vii) SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA al contenido del Proyecto de Términos de Condiciones, las cuales fueron resueltas dentro del término señalado en el cronograma de la convocatoria por la Subgerente Administrativa y Financiera y publicadas en el SECOP como puede constatarse en el link www.contratos.gov.co y en la página institucional de la ESE IMSALUD. 4. Que mediante Resolución No.386 del 31 de agosto de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Contratación, la cual fue publicada en la página del SECOP y en la página institucional de la ESE IMSALUD. 5. Que la ESE IMSALUD publicó el Texto definitivo de los Términos de Condiciones que avala el Proceso de Solicitud Publica de Ofertas No. 005 de 2020, el 01 de septiembre de 2019, de acuerdo a la fecha señalada en el Cronograma de la Convocatoria. 6. Que el 02 de septiembre del año en curso se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y de Aclaración al contenido de los Términos de Condiciones, a la cual asistieron las Empresas de Vigilancia TIGERS JOB LTDA y EAGLE AMERICAN SEGURIDAD LTDA. 7. Que en desarrollo de la audiencia no hubo necesidad con base en las observaciones planteadas por los asistentes elaborar adenda al contenido de los Términos de Condiciones definitiva. 8. Que el día previsto para el Cierre del Proceso, se presentaron las siguientes Ofertas, conforme lo señala el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 04 de septiembre de 2020:


| | |
|----|---------------------------------|
| 01 | UNION TEMPORAL NYT IMSALUD 2020 |
| 02 | EAGLE AMERICAN SEGURIDAD LTDA |

9. Que a través del Informe de Verificación de la Capacidad Jurídica de fecha 07 de septiembre del año en curso, elaborado por la doctora MARTA ELENA MANTILLA DIAZ, en calidad de miembro integrante del Comité Evaluador del Proceso, solicita a los Proponentes UT NYT IMSALUD 2020 y EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA subsanar unos documentos que afectan la capacidad jurídica para continuar participando en la Convocatoria Pública. 10. Que mediante Oficios con radicados Nos. 2020-200-005130-2 y 2020-200-005154-2 los oferentes UT NYT IMSALUD 2020 y EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA subsanaron los documentos que afectaba la capacidad jurídica para ser objeto de evaluación por parte de los demás miembros del Comité. 11. Que a través del Informe de Evaluación de fecha 08 de setiembre de 2020, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas en el proceso que hoy nos ocupa quedó de la siguiente manera:

| PROponentes | HABILITACION JURIDICA | HABILITACION FINANCIERA | HABILITACION TECNICA | EVALUACION | | | | | | TOTAL |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|------------|-----|-----|-----|-----|----|--------------|
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
| EAGLE AMERICAN SEGURIDAD LTDA | HABITADO | HABITADO | HABITADO | 90 | 100 | 400 | 250 | 150 | 10 | 1.000 PUNTOS |
| UT NYT IMSALUD 2020 | HABITADO | HABITADO | HABITADO | 90 | 25 | 400 | 100 | 150 | 10 | 775 PUNTOS |

Proyecto: Angelo G Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
 Línea Nacional Gratuita 018000118950
[http:// www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)




| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13 | FECHA: 04-06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 3 de 8 |

12. Que dentro del término de Traslado del Informe de Evaluación Inicial, los Proponentes oferentes **UT NYT IMSALUD 2020** y **EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA** presentaron observaciones al contenido del mismo. 13. Que a través de los Oficios con radicados Nos. 2020-200-005259-2 y 2020-200-005260-2 el Oferente **UT NYT IMSALUD 2020** presento sus observaciones al contenido del Informe inicial de Evaluación de fecha 08 de 2020. 14. Que mediante Oficio remitido por correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, el Oferente **EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA** presento sus observaciones al contenido del Informe inicial de Evaluación de fecha 08 de 2020. 15. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de la **ESE IMSALUD** a través de correo electrónico del 11 de septiembre de año en curso corre traslado al Oferente **EAGLE AMERICAN SEGURIDAD LTDA** del oficio con radicado No. 2020-200-005260-2 para s conocimiento y fines conducentes. 16. Que el Señor **JUAN CARLOS SAENZ GOMEZ** en calidad de Representante Legal de **EAGLE AMERICAM SEGURIDAD LTDA**, mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2020, presenta los descargos al oficio con radicado 2020-200-005259-2 presentado por el Señor **LUIS MARTIN BARRERA ORTIZ** como Representante de la **UT NYT IMSALUD 2020**. 17. Que a través de los Oficios de fecha 14 de septiembre de 2020, los miembros del Comité Evaluador dan respuesta a las observaciones presentadas por los Oferentes **UT NYT IMSALUD 2020** y **EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA** al informe de evaluación inicial, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo y del informe de evaluación final. 18. Que en reunión sostenida con el Equipo Jurídico de la **ESE IMSALUD**, representados por los doctores **OSCAR VERGEL**, **JUAN CARLOS BAUTISTA** y **MAGALY CARVAJAL**, se debatieron las respuestas dadas por los miembros del Comité Evaluador a los escritos de observaciones presentados por los Oferentes **UT NYT IMSALUD 2020** y **EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA** al contenido del Informe de Evaluación y se recomienda por parte de los Jurídicos solicitar aclaración respecto al tema de la Certificación expedida por la **ARL AXA COLPATRIA** de la Empresa de **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**, para lo cual se le remite correo solicitándole aclaración para poder definir el puntaje obtenido en el criterio de evaluación que corresponde al numeral "CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"- II. CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y DE EVALUACION DE OFERTAS del Capítulo III - REQUISITOS DE PARTICIPACION de los Términos de Condiciones. 19. Que vencido el plazo otorgado para la solicitud de aclaración, al Representante legal de la **UT NYT IMSALUD 2020**, presentó las aclaraciones solicitadas mediante correo del día 14 de septiembre del año en curso por parte del Representante Legal de la **UT NYT IMSALUD 2020**. 20. Que analizado el contenido del Oficio señalado en el considerando anterior, según concepto del doctor **FEDERICO MARQUEZ**, se acepta la observación y en consecuencia se modifica el puntaje inicialmente otorgado. 21. Que el Informe Final de Evaluación Final quedo con base en las observaciones presentadas, y en el análisis efectuado por parte de los miembros del comité desde sus respectivas competencias y con base en la Reunión sostenida el día 14 de septiembre de la anualidad en curso con los Asesores Jurídicos de Gerencia, de la siguiente manera:

| PROponentes | HABILITACION JURIDICA | HABILITACION FINANCIERA | HABILITACION TECNICA | EVALUACION | | | | | | TOTAL |
|-------------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|------------|-----|-----|-----|-----|----|--------------|
| | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | |
| EAGLE AMERICAN SEGURIDAD LTDA | HABITADO | HABITADO | HABITADO | 90 | 100 | 400 | 250 | 150 | 10 | 1.000 PUNTOS |
| UT NYT IMSALUD 2020 | HABITADO | HABITADO | HABITADO | 90 | 100 | 400 | 250 | 150 | 10 | 1.000 PUNTOS |

Proyecto: Angelo G Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950
http://www.imsalud.gov.co




| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13 | FECHA: 04-06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 4 de 8 |

22. Que con base en el Informe de Evaluación final y en atención al empate presentado entre los oferentes, se tiene en cuenta lo señalado en el Numeral 14 del Capítulo I de los Términos de Condiciones y se celebrará la diligencia de Sorteo en las instalaciones de la oficina de Gerencia de la **ESE IMSALUD**. 23. Que en la diligencia de sorteo se lleva a cabo el desempate de ofertas arrojando como resultado que el adjudicatario del contrato es la **UT NYT IMSALUD 2020**, por haber sacado la balota con la identificación de **GANADOR**. 24. Que a través de la Resolución No. 403 del 14 de septiembre de 2020, el Gerente de la **ESE IMSALUD** adjudica el contrato de prestación de servicios a la **UT NYT IMSALUD 2020**, el cual se registrará por las disposiciones de derecho privado conforme a las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PORTERIA DE LAS UNIDADES BASICAS, IPS Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E IMSALUD.** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 1.055.053.394) incluido I.V.A y el pago se realizará mensual previa presentación de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción firmada por el supervisor o interventor. El valor corresponde a las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

| SERVICIOS VEINTICUATRO (24) HORAS | | | | |
|-----------------------------------|---|---------------------|--------------|-----------|
| ITEM | NOMBRE DEL PUESTO | HORARIO | JORNADA | ARMAMENTO |
| 1 | SEDE ADMINISTRATIVA IMSALUD | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | SI |
| 2 | POLICLINICO DE ATALAYA - AREA DE URGENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 3 | POLICLINICO DE ATALAYA - AREA DE CONSULTA EXTERNA | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 4 | UNIDAD BASICA COMUNEROS - AREA DE URGENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 5 | UNIDAD BASICA COMUNEROS - AREA SE CONSULTA EXTERNA | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 6 | UNIDAD BASICA LOMA DE BOLIVAR - AREA DE URGENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 7 | UNIDAD BASICA LOMA DE BOLIVAR - AREA CONSULTA EXTERNA | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 8 | UNIDAD BASICA PUENTE BARCO LEONES - AREA DE URGENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 9 | UNIDAD BASICA PUENTE BARCO LEONES AREA CONSULTA EXTERNA | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 10 | UNIDAD BASICA LIBERTAD - AREA DE URGENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 11 | UNIDAD BASICA AGUA CLARA ZONA RURAL - AREA DE URGENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 12 | IPS BOCONO | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 13 | IPS LOS OLIVOS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 14 | IPS CECI | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 15 | IPS PALMERAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 16 | IPS EL RODEO | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 17 | IPS SAN MARTIN | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 18 | PUENTE BARCO LEONES | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| 19 | POLICLINICO JUAN ATALAYA | 06:00 AM - 06:00 PM | 24 HORAS | NO |
| SERVICIOS DOCE (12) HORAS DIURNO | | | | |
| 1 | UNIDAD BASICA COMUNEROS AREA RONDA | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 2 | UNIDAD BASICA LOMA DE BOLIVAR AREA RONDA | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 3 | UNIDAD BASICA LIBERTAD AREA CONSULTA EXTERNA | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 4 | UNIDAD BASICA LA LIBERTAD AREA RONDA | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 5 | UNIDAD BASICA AGUA CLARA ZONA RURAL AREA CONSULTA EXTERNA | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 6 | UNIDAD BASICA PUENTE BARCO LEONES - AREA RONDA | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 7 | UNIDAD BASICA POLICLINICO ATALAYA AREA RONDA | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 8 | IPS CONTENTO | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |
| 9 | IPS CLARET | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | NO |

Proyecto: Angelo G Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950 X
http:// www.imsalud.gov.co




| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13 | FECHA: 04-06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 5 de 8 |

| SERVICIO DOCE(12) HORAS NOCTURNO | | | | |
|------------------------------------|--|---------------------|------------------|----|
| 1 | UNIDAD BASICA LA LIBERTAD - CONSULTA EXTERNA | 06:00 PM - 06:00 AM | 12 HORAS/NOCH E | NO |
| SERVICIO TRECE (13) HORAS NOCTURNO | | | | |
| 1 | IPS VIRGILIO BARCO | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 2 | IPS VALLESTER | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 3 | IPS AEROPUERTO | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 4 | IPS CLARET | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 5 | IPS CONTENTO | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 6 | IPS CUNDINAMARCA | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 7 | IPS DIVINA PASTORA | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 8 | IPS DOMINGO PEREZ | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 9 | IPS PORTICO | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 10 | IPS SALADO | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 11 | IPS BELEN | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 12 | IPS BELISARIO | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 13 | IPS HERMITA | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 14 | IPS OSPINA PEREZ | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 15 | IPS SAN LUIS | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 16 | IPS SANTA ANA | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 17 | IPS TOLEDO PLATA | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| 18 | IPS GUAIMARAL | 06:00 PM - 07:00 AM | HORAS/ NOCHE-DIA | NO |
| SERVICIO DE RECAUDO DE UNIDADES | | | | |
| 1 | TODAS LAS DEPENDENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | SI |
| 2 | TODAS LAS DEPENDENCIAS | 06:00 AM - 06:00 PM | 12 HORAS/DIA | SI |

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN. La duración del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia Privada será de Tres (03) meses, Dieciséis (16) días, contados desde el **15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020**, el plazo será contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Según resolución No. 268 del 9 de junio de 2020, artículo primero, **EL CONTRATISTA** al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalentes al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y tres (3) años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a los **Trescientos (300) SMMLV**, con una vigencia por el término de duración del contrato, contados a partir de su suscripción. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00 2186 del 19 de agosto de 2020 con cargo al Rubro 21110204 denominado "PERSONAL DE VIGILANCIA", vigencia 2020. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Proyecto: Angelo G Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
 San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
 Línea Nacional Gratuita 018000118950 ✕
 http://www.imsalud.gov.co




| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13 | FECHA: 04-06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 6 de 8 |

DE LA ESE IMSALUD. Son obligaciones del contratante en desarrollo del presente contrato las siguientes: 1). Desinar al funcionario de planta que ejercerá la vigilancia y control al contrato. 2). Liquidar los impuestos que se genere del contrato. 3). Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados 4). Certificar el cumplimiento a satisfacción para el pago correspondiente a través del supervisor designado para ejercer el control a la ejecución contractual. 5). Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6). Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista: 1). Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2). Mantener contacto con la **ESE IMSALUD** para evaluar la calidad del servicio. 3). Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4). Certificar mensualmente a la **ESE IMSALUD** el pago de los aportes de seguridad social de los Guardas de Seguridad ofrecidos en su propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5). Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 6). Garantizar la vigilancia de las instalaciones físicas, valores, bienes y terceros que se encuentren en la **ESE IMSALUD**. 7). Contribuir en la entrega de información general de funcionamiento de la **ESE IMSALUD** en los puntos de acceso institucional de acuerdo a los lineamientos y procedimientos propios del contratista. 8). Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la Institución y tengan aplicación en el servicio contratado (previa socialización por parte del contratista). 9). Participar, apoyar y cumplir con la proposición y ejecución de las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y tengan aplicación en el servicio contratado. 10). Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro del sistema integrado de gestión y sus componentes en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente que tengan aplicación en el servicio contratado. 11). Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y políticas institucionales de ingreso y control para usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes. 12). Garantizar la aplicación de los procedimientos, protocolos, instructivos y demás lineamientos de atención para el control de ingreso institucional y acceso entregado por la **ESE IMSALUD**. 13). Realizar monitoreo permanente en áreas alternas como parqueaderos, coadyuvando en el control de ingreso y parqueo en cumplimiento de los lineamientos institucionales. 14). Garantizar que el personal designado para la prestación del servicio esté debidamente uniformado e identificado. 15). Garantizar que el personal debe estar dotado con sus respectivas Armas y equipos de seguridad indispensables para el desarrollo de la actividad (según corresponda y de acuerdo a lo contratado). 16). Proporcionar al personal la dotación con la frecuencia y prendas de conformidad con la Ley vigente 17). Cumplir con los turnos establecidos por la **ESE IMSALUD** y en los puestos y lugares asignados 18). Informar oportunamente a la **ESE IMSALUD** el cambio de personal al servicio de la institución, y las novedades de su remplazo, las cuales deben cumplir con la presentación de soportes de idoneidad y experiencia de acuerdo al perfil contratado. 19). Custodiar y garantizar el acceso restringido a áreas previamente clasificadas por la **ESE IMSALUD**. 20). Vigilar la entrada y salida de elementos a la institución dejando el soporte respectivo en la bitácora establecida para tal fin. 21). Garantizar el pago de seguridad social, la carnetización (en cumplimiento de lineamientos de control y acceso institucional) y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 22). Elaborar el Estudio de Seguridad a las instalaciones de la **ESE IMSALUD** y ejercer la permanentemente el análisis de los riesgos de la entidad a través del Consultor ofrecido en la propuesta de servicios. 23). Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA NOVENA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL **CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993,

Proyecto: Angelo G Centro Comercial Bolívar, Bloque C. Local C14.
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 5784980
Línea Nacional Gratuita 018000118950 X
http:// www.imsalud.gov.co



| | | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------|-------------------|
|  | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA-GCS-PR-02-F-13 | FECHA: 04-06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 7 de 8 |

sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la **ESE IMSALUD** y a la autoridad competente, En caso contrario, la **ESE IMSALUD** declarará la Caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de que el **CONTRATANTE** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la **ESE IMSALUD** y el **CONTRATISTA**, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL **CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL **CONTRATISTA** se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los S.I.S previstos en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario público que designe el subgerente administrativo y financiero de la **ESE IMSALUD**, quien controlará debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista sin perjuicio de la facultad de contratar un interventor externo para tales fines.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías, publicación en el Secop y firma del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: El contratista certifica a la contraparte que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Cada una de las partes se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Para efectos de lo anterior, el Contratista autoriza expresamente a la **ESE IMSALUD**, para que consulte **EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT)** los listados, sistemas de información y base de datos a los haya lugar y de encontrar algún reporte o actividad sospechosa. La **ESE IMSALUD**, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho éste obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio y procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda, en virtud de lo anterior. 1) las partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones del artículo 323, 345 y 441 de la ley 599 de 2000- Código Penal, sobre responsabilidad penal de las personas naturales o de los administradores, socios y empleados de las Personas jurídicas y de los Delitos y Sanciones que en esta norma se contemplan servicio.


CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **IMSALUD**, ubicada en el Centro Comercial Bolívar, Local C-14, PBX 5827007 EXT 226, el **CONTRATISTA LUIS MARTIN BARRERA ORTIZ** quien actúa en representación legal de la **UT NYT IMSALUD 2020**, ubicada en la Calle 9a No. 0-97 Barrio Latino.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne a la **ESE IMSALUD** de cualquier reclamación, provenientes de terceros por actuaciones causadas por él.


CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA. Si antes de concluir el plazo de ejecución pactado en el contrato, se percibe la necesidad de finalizar la relación contractual, el supervisor deberá informarlo, anexando la justificación técnica del por qué se debe terminar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, propuesta del Contratista, RUT, y



| | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
|  | GESTION DE CONTRATACION | CODIGO: PA- GCS-PR-02-F- 13 | FECHA: 04- 06-2019 |
| | SERVICIOS GENERALES Y SUMINISTROS | VERSION: 01 | Página 8 de 8 |

demás. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2020.


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente
 ESE IMSALUD


LUIS MARIN BARRERA ORTIZ
 Representante Legal
 UT NYT IMSALUD 2020

Proyectó: Marta Elena Mantilla Díaz, Profesional de Apoyo
 Revisó: Magaly Carvajal- Asesor Jurídico Externo